

Anexo

PROTOCOLO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DESEMPEÑO DEL PERSONAL EN COMERCIOS MINORISTAS Y EN PINTURERÍAS Y VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y DECORACIÓN (NO PRESENCIAL)

Objetivo del protocolo

Asegurar las mejores condiciones de prevención contra el Covid 19 Coronavirus en la actividad laboral.

Alcance

Actividad de comercio minorista de indumentaria, calzado, marroquinería, electrónica, electrodomésticos, juegos y juguetes, cuidado personal, podrá vender mercadería ya elaborada a través de diversas plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con los compradores y mediante entrega a domicilio. Alcanza a los establecimientos situados en la CABA.

Actividad comercial de pinturerías y venta de materiales para construcción y decoración. Podrán comercializar mercadería a través de diversas plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con los compradores y mediante entrega a domicilio. Alcanza a los establecimientos situados en la CABA.

Protocolo COVID-19 para la actividad de comercios minoristas y pinturerías y venta de materiales para construcción y decoración

1. En ningún caso los comercios minoristas podrán abrir sus puertas al público.
2. Se establece que la actividad no podrá dar inicio antes de las 10:00 AM.
3. Se entiende que la venta online no implica contacto directo ni personal con el cliente final.
4. Se deberán priorizar las ventas online y ofrecer mecanismos de entrega por mensajería para minimizar el contacto.
5. Se verificará que al salir a la calle los distribuidores domiciliarios cuentan con kit de alcohol en gel, cubre bocas y pulverizador de alcohol para desinfección.

6. El proceso de entrega asegurará la distancia establecida por la OMS entre el distribuidor y el destinatario, evitando el primero cualquier tipo de contacto con superficies del domicilio (Picaportes, Rejas) que no sean fundamentales para realizar el contacto.
7. En el caso de aquellas visitas en las que el destinatario informe que está en cuarentena por posible contagio se los identificará y retendrá el envío en sucursal, hasta tanto pueda retirarlo o reprogramar el envío.
8. Se habilitará una línea especial para que los distribuidores informen aquellos domicilios que requieran mayores medidas de prevención y seguridad.
9. reforzar los canales de comunicación y atención con los destinatarios (notificaciones, comunicaciones telefónicas, redes sociales, correo electrónico), a fin de brindar una experiencia segura.
10. Se debe brindar un servicio de soporte y asistencia remota a través de herramientas de videollamada.
11. Todos los empleados que puedan desarrollar su tarea desde el hogar lo realizarán desde allí.
12. Se debe brindar un servicio técnico y muestra de productos de manera remota.
13. Se debe asegurar un canal de venta telefónica para aquellos que no tengan plataformas digitales.
14. Aun trabajando de manera remota, se promoverá la rotación del personal.
15. Los paquetes y envoltorios de encomiendas deberán descartarse en un cesto específico destinado al material contaminado y luego proceder a desinfectar el contenido.
16. Es obligatorio que el repartidor presente el permiso oficial de tránsito.
17. Se promoverá el uso de medios de cobro online, coordinando con el cliente la entrega en su puerta a efectos que no haya contacto alguno.

18. Con el fin de garantizar el distanciamiento social en el viaje al trabajo, promover los medios necesarios para que todos los empleados puedan acceder al lugar de trabajo caminando, en bicicleta, o a través de algún otro medio de transporte individual.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ex. 11872459-2020-DGTALMDEP - Protocolo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.